

Información proporcionada por Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Autorización para extraer restos de naufragios

Última actualización: 16 abril, 2019

Descripción

Permite la remoción de restos y/o especies náufragas que se encuentren hundidos o varados en ríos y lagos navegables o aguas sometidas a la jurisdicción marítima nacional.

La autorización se otorga por un plazo máximo de un año, debiendo presentar periódicamente un informe de avance conforme al programa de trabajo. El incumplimiento de esta obligación es causal suficiente de caducidad del permiso.

El trámite se puede realizar durante todo el año en las [Capitanía de Puerto](#).

¿A quién está dirigido?

Personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras con residencia definitiva en el país.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Carta solicitud dirigida a DIRECTEMAR.
- Boleta de garantía a nombre del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que garantice la remoción autorizada. Generalmente, es el doble del presupuesto que presenta el interesado para la extracción de los restos naufragos solicitados.

¿Cuál es el costo del trámite?

- Dependerá de la oferta que propone el interesado por la extracción de los restos naufragos, que se denomina **oferta de regalía global**. El interesado debe cancelar a favor del Fisco en las oficinas de la [Tesorería General de la República](#).



Chile
Atiende

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [Capitanía de Puerto](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar autorización para extraer restos de naufragios.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la resolución que autoriza la extracción solicitada. Obtendrá una respuesta en aproximadamente 45 días.